(PROMULGACIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE NICARAGUA)

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 20 de octubre de 1916

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 248 del 30 de octubre de 1916

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Téngase por promulgado el presente Código de Comercio de Nicaragua, expedido por el Senado y Cámara de Diputados de la República y que fue sancionado por el Poder Ejecutivo el 30 de abril de 1914.

De conformidad con su artículo 1,164, el nuevo Código de Comercio comenzará a regir tres meses después de publicado este decreto en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Casa Presidencial- Managua, veinte de octubre de mil novecientos dieciséis.- **ADOLFO DÍAZ. -** El Ministro de Justicia, por la ley - **OCTAVIO SALINAS.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/14612